



Consejo Económico y Social

Distr. LIMITADA

E/CN.15/1998/L.7/Rev.2
29 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Séptimo período de sesiones
Viena, 21 a 30 de abril de 1998
Tema 6 del programa

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL

Argentina, Austria, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia e Italia: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes, incluso por mar

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes son llevados a cabo generalmente por organizaciones como parte de sus operaciones delictivas transnacionales y se realizan por lo regular en condiciones inhumanas que causan un gran número de accidentes y víctimas,

Subrayando la necesidad de luchar contra todas las prácticas delictivas relacionadas con el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos reconocidos universalmente,

Subrayando asimismo que es importante que los Estados afectados establezcan mecanismos de coordinación bilaterales, regionales y multilaterales para combatir las actividades relacionadas con el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes,

Recordando la resolución 51/62 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considerara la posibilidad de dedicar atención a la cuestión del tráfico de indocumentados,

Recordando también sus resoluciones 1994/14, de 25 de julio de 1994, y 1995/10, de 24 de julio de 1995,

Recordando además el informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar el anteproyecto de una posible convención internacional de carácter general contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998¹, así como el texto de un proyecto de convención de esa índole presentado por el Gobierno de Polonia,

Tomando nota de las propuestas existentes relativas a un convenio y un protocolo sobre el tema del tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, presentadas por los Gobiernos de Austria y de Italia,

Tomando nota de la propuesta examinada por el grupo de expertos en el sentido de que el proyecto de convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada podía consistir en una convención principal y protocolos adicionales referentes a delitos específicos²,

Subrayando la importancia de que todo instrumento jurídico para combatir el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, sea compatible jurídicamente y en cuanto a su contenido con el proyecto de convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada,

Haciendo hincapié en que las mujeres y los niños están particularmente expuestos a convertirse en víctimas del delito de tráfico y transporte ilícitos de migrantes,

1. *Reconoce* la importancia de elaborar un instrumento jurídico eficiente para luchar contra todos los aspectos de la delincuencia transnacional organizada, por ejemplo, el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos reconocidos universalmente;

2. *Decide* que el comité especial encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional, que habrá de ser establecido por la Asamblea General, celebre deliberaciones sobre la elaboración, según proceda, de un instrumento internacional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, teniendo en cuenta las propuestas existentes relativas a instrumentos legales contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar [E/CN.15/1988/WP.5/Add.1]³.

¹ E/CN.15/1998/5.

² E/CN.15/1998/5, párr. 13.

³ [Anexo ... del presente informe].